

Declaración de Trujillo

Declaración de compromisos con una formación de calidad

Introducción

Los sistemas universitarios cumplen con la importante labor de formar profesionales capacitados para responder a las demandas del mercado laboral, así como a las distintas problemáticas sociales que se presentan en medio de entornos cambiantes. No obstante, actualmente, la gran mayoría de estudiantes que egresan de la educación secundaria en nuestro país no han alcanzado los aprendizajes mínimos necesarios para iniciar su formación universitaria. Más aún, el periodo de pandemia por emergencia sanitaria ha afectado negativamente el desarrollo de sus competencias fundamentales, como las habilidades comunicativas y la capacidad de interacción social, esenciales para su actual desempeño académico y futura trayectoria profesional.

En este contexto, recientemente se ha modificado el marco normativo que rige la educación superior en nuestro país. La Ley N° 32105, que modifica la Ley Universitaria N° 30220, ha aprobado el carácter permanente del licenciamiento institucional otorgado por la SUNEDU a las universidades (Art. 13.4), y ha habilitado -para el caso de la educación no presencial- el dictado a distancia de hasta el 100% de los créditos bajo dicha modalidad (Art. 47.4).

Ante estas reformas legales efectuadas en el complicado contexto educativo nacional antes descrito, es de suma importancia que las universidades que conforman la RPU reflexionen sobre el impacto que tendrá lo dispuesto por Ley N° 32105, en la formación de sus estudiantes. Y en el caso de las universidades públicas, además, se requiere que el Estado aporte los fondos suficientes para el adecuado cumplimiento de su misión educativa.

En este sentido, la presente declaración tiene como propósito establecer compromisos mínimos entre las universidades que conforman la RPU, para promover una formación de calidad centrada en el estudiante y contrarrestar los efectos adversos identificados.

1. Compromiso con la formación de calidad, en el marco del licenciamiento permanente de las universidades

Ante un licenciamiento permanente que en la actualidad no cuenta con una clara y suficiente reglamentación de sus procesos, las universidades que conforman la RPU se comprometen a desarrollar sus propios mecanismos para el aseguramiento de la calidad, que sean los más pertinentes para cada institución, disponiendo de los recursos que se requieran para ello.

Las universidades que conforman la RPU trabajarán para que estos mecanismos se implementen de forma sostenible, garantizando una educación de calidad que impulse el desarrollo académico y profesional de sus estudiantes.

Las universidades que conforman la RPU realizarán las siguientes acciones mínimas y necesarias para cumplir con su compromiso con la formación de calidad, en el marco del licenciamiento permanente de las universidades:

- 1.1. Llevar a cabo un proceso de autoevaluación y mejora continua, como una responsabilidad institucional sostenible y viable de acuerdo a las condiciones de cada institución.
- 1.2. Avanzar hacia la obtención de acreditaciones de acuerdo a los requerimientos y capacidades de las carreras que cada institución ofrece.
- 1.3. Promover espacios de reflexión e intercambio de experiencias respecto a los avances de sus respectivos mecanismos internos para el aseguramiento de la calidad.
- 1.4. Buscar maneras viables de adoptar y recrear las buenas prácticas de otras instituciones de educación superior, contando con la colaboración de las universidades que conforman la RPU.
- 1.5. Aportar a las autoridades competentes los indicadores mínimos de calidad que las universidades deben de cumplir continuamente para mantener su condición de licenciadas, para su consideración en la reglamentación y desarrollo de lo dispuesto en la materia por la Ley N° 32105.

2. Compromiso con la formación de calidad, que enfatice una experiencia universitaria integral para los estudiantes de pregrado, en el marco de la modalidad a distancia o no presencial

Ante la reciente autorización legal para brindar educación a distancia totalmente virtual, las universidades que conforman la RPU consideran que de llegarse a implementar -con las deficiencias de orden material y las carencias en la formación especializada de los docentes- podrían aumentar las brechas que actualmente se presentan en los aprendizajes de los estudiantes entre la educación secundaria y la educación superior universitaria. Una educación completamente virtual limita la capacidad de las universidades para ofrecer una formación integral que permita a los estudiantes hacer suyas herramientas y competencias fundamentales para comunicarse, relacionarse y alcanzar su desarrollo como personas, ciudadanos y profesionales. Además, en nuestro país, la desigualdad en el acceso y la calidad de la conexión a internet dificulta garantizar condiciones equitativas y oportunidades inclusivas en este tipo de educación.

En este marco, las universidades que conforman la RPU apuestan principalmente por la modalidad presencial para el pregrado, con el uso de recursos tecnológicos de la virtualidad hasta en un 20% de los créditos. El uso de los recursos virtuales debe orientarse a potenciar la experiencia universitaria, por lo cual se debe considerar la pertinencia y coherencia de su utilización según los propósitos formativos de cada carrera. Consideran, también, que la virtualidad rápidamente se puede desdibujar y perder calidad, de no existir un seguimiento interno de control de la misma.

Las universidades que conforman la RPU en la posibilidad de implementar la modalidad educativa semipresencial e incluso a distancia o no presencial, realizarán las siguientes acciones mínimas y necesarias para cumplir con su compromiso con la formación de calidad, que enfatice una experiencia universitaria integral para los estudiantes de pregrado:

2.1. Invertir en la infraestructura tecnológica, programas educativos y en la capacitación de los docentes y del personal administrativo.

2.2. Fijar un máximo del 20% de créditos para cursos virtuales en los planes de estudios de las carreras de pregrado, siguiendo los mecanismos de aprobación de cada institución.

2.3. Implementar en cada institución, mecanismos que permitan verificar y dar seguimiento a la calidad de los componentes virtuales considerados en los planes de estudios bajo modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

2.4. Promover espacios de reflexión e intercambio de experiencias respecto a los componentes virtuales considerados en los planes de estudios bajo modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

2.5. Buscar maneras viables de adoptar y recrear las buenas prácticas de otras instituciones de educación superior respecto a los componentes virtuales en la formación de pregrado, contando con la colaboración de las universidades que conforman la RPU.

Trujillo, 18 de octubre de 2024

Suscriben la Declaración de Trujillo, los siguientes vicerrectores y vicerrectoras académicos(as) de las universidades que conforman la RPU:

Camayo Vivanco, Jorge. Universidad Nacional del Callao
Cardoso Montoya, Cesar. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
Caro Meza, Elí. Universidad Nacional del Centro del Perú
Cuentas Alvarado, Mario. Universidad Nacional del Altiplano
Díaz Fernández, Romy. Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI
Hidalgo Pozzi, Rossana. Universidad Nacional de San Martín
Jara Ibarra, Juan. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Mendoza Bellido, Waldo. Pontificia Universidad Católica del Perú
Mendoza Quispe, Luis. Universidad Andina del Cusco
Musayón Oblitas, Yesenia. Universidad Peruana Cayetano Heredia
Pastor Segura, Julio. Universidad Nacional de Ucayali
Sancarranco Córdova, Wilson. Universidad Nacional de Piura
Tejada Campos, Jorge. Universidad Nacional de Cajamarca
Villacorta Vásquez, Juan. Universidad Nacional de Trujillo